



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 05 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

Solicitud con Exp. Adm. 1082, de fecha 13 de febrero del 2024, presentado por el Sr. Juan Macario Apaza Tucta-presidente de JASS RONPOCCACCA de la Comunidad Sacsayhuaman Ccatcca-Quispicanchi, Informe N° 0031 CMQ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Tec. Cecilio Mamani Quispe-Jefe de Área Técnica Municipal, Informe N° 140-2024-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Opinión Legal N° 063-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorándum N° 0622-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el artículo de la Ley N° 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece respecto de los materiales de competencia Municipal lo siguiente: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios Públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento”, en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que: “las





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la comunidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento; Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;



Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°019-20147-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, corresponde a la Municipalidades Distritales garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad 10.2. en el ámbito rural, corresponde a la Municipalidad Distrital y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas, en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. **3.** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo Municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. **5.** Otras funciones que establezca el presente reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartida que establece la ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 1. Del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad competente constituir un ATM;



Que, mediante Solicitud con Exp. Adm. 1082, de fecha 13 de febrero del 2024, presentado por el Sr. Macario Apaza Tucta-presidenta de JASS RONPOCCACCA-Sacsayhuaman, Ccatcca-Quispicanchi, solicita registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS;

Que, con Informe N° 0031 CMQ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, el Tec. Cecilio Mamani Quispe-jefe de Área Técnica Municipal, solicita actualización de reconocimiento de la Organización Comunal denominada "JASS RONPOCCACCA" mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N°140-2024-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, estando conforme con la solicitud planteada en los párrafos precedentes, remite la solicitud para actualización de reconocimiento de la Organización Comunal denominada: "JASS RONPOCCACCA" mediante resolución de alcaldía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina  
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, mediante Opinión Legal N° 063-2024-AJ-EJST-MDCc, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal, OPINA: PROCEDENTE RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" JASS RONPOCCACCA de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;



Que, con Memorandum N° 0622-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, dispone generar Resolución de Alcaldía de reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" JASS RONPOCCACCA de la comunidad campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;



Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento "JASS RONPOCCACCA" de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por el periodo 2024 al 2025, de acuerdo a lo establecido y normado en su estatuto, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

MACARIO APAZA TUCTA	43746344	PRESIDENTE
SILVIA CHOQUE HUANCA	43684104	SECRETARIO
ANA MAMANI GARCIA	42364716	TESORERA
MAGDALENA CACHIRA TTITO	45808945	VOCAL 1
JAVIER YUCRA HUISA	45895488	VOCAL 2
LEONARDA TORRES CURASI	80072025	OPERADOR 1



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como fiscal de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento "JASS RONPOCCACCA", por el periodo de 2024 al 2026, a la persona de:

LUCIO LIMA CACHIRA	80071651	FISCAL
--------------------	----------	--------

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jefe de Área Técnica Municipal, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaria General notifique con la presente resolución a los miembros de la junta directiva, fiscal de JASS RONPOCCACCA y a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

LIT  
C.E.  
G.M.  
A.J.  
ATM.  
JASS RONPOCCACCA.  
DTL.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco